

FONDO ESPECIAL DE COMPENSACIÓN DE INTERESES
CALENDARIO PARA EL REPORTE DE FECI
AÑO 2025

INFORME DEL MES DE	PERÍODO DE ENTREGA	
	Fecha	Año
Enero	Del 1 al 14 de febrero	2025
Febrero	Del 1 al 19 de marzo	2025
Marzo	Del 1 al 14 de abril	2025
Abril	Del 1 al 15 de mayo	2025
Mayo	Del 1 al 13 de junio	2025
Junio	Del 1 al 14 de julio	2025
Julio	Del 1 al 14 de agosto	2025
Agosto	Del 1 al 12 de septiembre	2025
Septiembre	Del 1 al 14 de octubre	2025
Octubre	Del 1 al 20 de noviembre	2025
Noviembre	Del 1 al 15 de diciembre	2025
Diciembre	Del 1 al 15 de enero	2026

El artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 agosto de 1996, establece que los Bancos y Entidades Financieras deben entregar a esta Superintendencia de Bancos, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, las sumas recaudadas en el mes anterior por concepto del 1% de retención, así como la información sobre los préstamos concedidos a los sectores calificados, el descuento de intereses aplicados y el monto total o parcial de la compensación o reembolso a que tienen derecho por tal razón, además de cualquier otra información adicional que la Superintendencia solicite para la correcta aplicación de la Ley 4 de mayo de 1994 y sus disposiciones reglamentarias.

Para los efectos del cómputo de los días de plazo allí establecidos, se consideran los primeros diez (10) días hábiles.

“Solidez confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”